



Resolución de Alcaldía
N° 060-2025-MPA/A

Azángaro, 02 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000J3G, el INFORME N° 075-2025-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO, Informe N° 130-2025-MPA/GSMGA/TNMA, Opinión Legal N° 241-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y Ley N°30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) ha establecido las competencias que poseen las Municipalidades respecto al transporte, tránsito y seguridad vial. Las competencias y/o facultades mencionadas han sido contempladas por las normativas especiales; tales como, el inciso e) del artículo 15° de la Ley 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), el artículo 5° del Decreto Supremo N°016-2009 MTC (Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) y el artículo 11 del Decreto Supremo N°017-2009- MTC (Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte)

Que, el literal l) del inciso 1 del artículo 17 de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha establecido que este tipo de Municipalidades (en referencia a las Municipalidades Provinciales) dentro de sus respectivas jurisdicciones y en concordancia con las Leyes y reglamentos nacionales, poseen como una de sus facultades y/o competencias la de(...) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre(...);

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte - RETRAN, ha establecido que las Municipalidades Provinciales tienen la facultad de '(...) dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción(...);

Que, el inciso 40 del artículo 3° del Decreto 017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte- RETRAN, ha establecido que el inspector de transporte'(...) Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre(...)'

Que, en el año 2024 se suscribió EL CONVENIO N° 001-2024-GR PUNO/GR/DRTC CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, misma que tiene como objeto, ejecutar acciones y actividades destinadas a garantizar una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

eficiente supervisión, control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre en la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, así como los aspectos relacionados a la Educación y Seguridad Vial, a través de las coordinaciones estratégicas entre LA DIRECCIÓN REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, en esa línea, respecto a las obligaciones de las partes, 4.2 “a) emitir la resolución correspondiente, que acredite y respalde a los inspectores de transporte en el desarrollo de sus funciones propias de fiscalización del transporte terrestre regular de personas, en el ámbito de su jurisdicción”.

Que. Mediante Informe N° 075-2025-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita acreditación para los inspectores de transporte, señalando que es un requisito fundamental para garantizar la ejecución de sus funciones dentro del marco legal correspondiente. Dicha acreditación les permitirá: a) Realizar operativos de control y fiscalización en el transporte público de pasajeros en la provincia. b) Imponer sanciones y levantar actas conforme a la normativa vigente y nuestro cuadro único de infracción y sanciones. c) Garantizar la seguridad vial y el orden en el tránsito vehicular en nuestra provincia. d) Evitar el transporte informal y mejorar la calidad del servicio de transporte urbano e inter urbano en la provincia., adjuntando la lista de inspectores a ser acreditados quienes cuentan con contrato bajo el régimen laboral D.L. 1057 (CAS) y D.L. 276, siendo ellos los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
01	Amancio Guillermo RUELAS CCAMA	D.L. 276
02	Jesus FULLANO CHINO	D.L. 1057
03	Ruth Elizabeth CANAZA LARUTA	D.L. 1057
04	Nelson Richard PERALTA RODRIGUEZ	D.L. 1057
05	Helmer Edizon HUAHUACONDORI PUMA	D.L. 1057

Que, con informe N° 130-2025-MPA/GSMGA/TNMA el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, hecha el análisis y revisión de los antecedentes del expediente de solicitud de acreditación de inspectores de tránsito, refiere que es procedente, remitiendo para su trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión legal N° 241-2025-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica hecha la evaluación fáctica y jurídica emite la opinión siguiente: Resulta PROCEDENTE ACREDITAR al personal como INSPECTORES DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Azángaro, misma que debe realizarse hasta que culmine su vínculo laboral con la entidad o hasta que mediante una disposición se dicte lo contrario, esto de conformidad con la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, PRECISAR que conforme al Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro Convenio N° 001-2024 GR PUNO/GRI/DRTC, es obligación de la entidad 4.2 “a) emitir la resolución correspondiente, que acredite y respalde a los inspectores de transporte en el desarrollo de sus funciones propias de fiscalización del transporte terrestre regular de personas, en el ámbito de su jurisdicción”. Por lo que corresponde emitir el acto resolutivo por el despacho de Alcaldía

por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a los dispositivos legales y fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución a los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
01	Amancio Guillermo RUELAS CCAMA	D.L. 276
02	Jesus FULLANO CHINO	D.L. 1057
03	Ruth Elizabeth CANAZA LARUTA	D.L. 1057
04	Nelson Richard PERALTA RODRIGUEZ	D.L. 1057
05	Helmer Edizon HUAHUACONDORI PUMA	D.L. 1057





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, la presente resolución a los inspectores acreditados para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente resolución son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro. www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



C.c.
G.M.
G.A.J.
OGSMGA
SGTCV
S.G.
Arch..

